



**REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN**

DECRETO EXENTO N° 419/19,
REF: Establece unidades vecinales de la
comuna de Constitución y fija sus límites
jurisdiccionales.

CONSTITUCIÓN, 02 FEB 2022

VISTOS:

:

1. Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
2. Lo establecido en la Ley N° 19.418/1995 que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias
3. Decreto N°58/1997 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
4. Lo establecido en la Ley N° 20.742 que perfecciona el rol fiscalizador del concejo; fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales.
5. El Memorándum N°14/2022, de Secretaría Municipal a Secretaría Comunal de Planificación, que da cuenta de la aprobación por el Concejo Municipal de la propuesta de formalización de las 10 Unidades Vecinales en uso de la comuna, con sus respectivas numeraciones y los correspondientes límites jurisdiccionales, en su Sesión Ordinaria N°02 de fecha 11 de Enero del 2022.
6. Acta de Sesión Ordinaria N°02 del Honorable Concejo Municipal, en donde se estipula Acuerdo de Concejo N°17 de fecha 11 de Enero del 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 118, inciso séptimo, de la Constitución Política de la República indica expresamente que las Municipalidades podrán establecer en el ámbito de las comunas o agrupación de comunas, de conformidad con la ley orgánica respectiva,

territorios denominados unidades vecinales, con el objeto de propender a un desarrollo equilibrado y a una adecuada canalización de la participación ciudadana; Que, el artículo 3º, letra c), de la Ley de Municipalidades, señala que será función privativa de éstas la promoción del desarrollo comunitario;

2. Que, de acuerdo a lo consignado por el artículo 4, letra I), de la Ley de Municipalidades, esta institución podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local;
3. Que, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 5', letra j), de la Ley de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones las Municipalidades tendrán como función esencial establecer, en el ámbito de las comunas o agrupación de comunas, territorios denominados unidades vecinales, con el objeto de propender a un desarrollo equilibrado y a una adecuada canalización de la participación ciudadana;
4. Que, hasta el día de hoy no existió acto administrativo que formalizara las unidades vecinales de la comuna de Constitución, lo que lleva a su Alcalde, de propia iniciativa, a subsanar dicha omisión;
5. Que, en atención a lo señalado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38º del Decreto 58/1997 del Ministerio del Interior, el Alcalde, de propia iniciativa, determinará las Unidades Vecinales de la comuna, procurando que el número de ellas permita la más amplia participación de los vecinos, con el fin de facilitar una fluida relación entre las organizaciones comunitarias y el municipio.
6. Que, el artículo 5º, letra j) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, en el ámbito de las comunas, existirán territorios denominados Unidades Vecinales, con el objeto de propender a un desarrollo equilibrado y a una adecuada canalización de la participación ciudadana.
7. Las modificaciones de los límites de las unidades vecinales se podrán realizar cuando se sancione o modifique el Plan Comunal de Desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 7º de la ley N°18.695.
8. Los Decretos Alcaldicios que tienen por aprobar la creación de Unidades Vecinales y fijar sus límites, deberán publicarse dentro de quinto día, contado desde su dictación, en algún diario de los de mayor circulación en la región y por avisos que se fijarán en cada sede comunal, según corresponda, y en otros lugares públicos, "así como en el sitio electrónico institucional de la municipalidad" (Mod. Ley N° 20.742)
9. Asimismo, y dentro del mismo plazo señalado, deberá informarse a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y al Ministerio de Desarrollo Social respecto de las modificaciones que a ellos se hagan, a través de los medios de registro y en los formatos que estos dispongan para dichos efectos. (Mod. Ley N° 20.742)

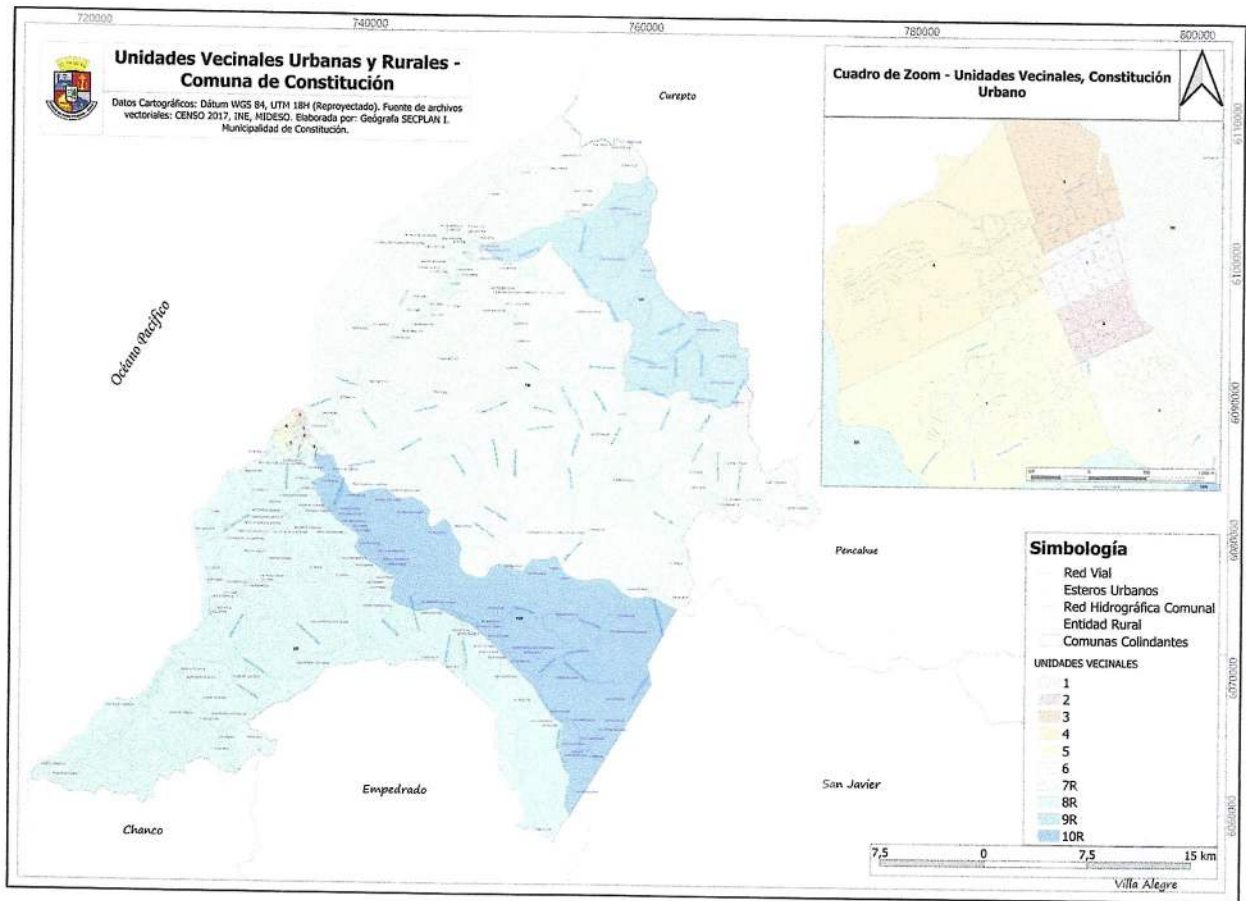
10. Modificación del Artículo 10° de la Ley 20.742 al Artículo 65° de la Ley 18.695 Orgánica de Municipalidades respecto a que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo.
11. Mapa con delimitación geográfica, elaborado por SECPLAN que indica los polígonos correspondientes a cada Unidad Vecinal de la Comuna de Constitución, asociado a un Sistema de Coordenadas, utilizando como datos cartográficos de georreferencia, Dátum WGS84 Proyección UTM Huso 18S. Cartografía que se adjunta y es parte íntegra del presente Decreto.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** a contar de esta fecha, la formalización de las 10 Unidades Vecinales, con sus respectivas numeraciones y correspondientes límites jurisdiccionales al efecto, de acuerdo con la distribución general de las Unidades Vecinales en cada distrito del territorio comunal presentada a continuación:

Abreviación	N° Unidad Vecinal	Nombre Unidad Vecinal	Territorio	Superficie (km2)
	Unidad Vecinal			
1	1	Plaza de Armas	Urbano	0,378
	Unidad Vecinal			
2	2	Mapochito	Urbano	0,336
	Unidad Vecinal			
3	3	Cerro Mutrún - La Poza	Urbano	0,866
	Unidad Vecinal			
4	4	Constitución Urbano Sur - Poniente	Urbano	2,518
	Unidad Vecinal			
5	5	Constitución Urbano Sur - Oriente	Urbano	2,543
	Unidad Vecinal			
6	6	Constitución Urbano Nor - Oriente	Urbano	1,412
	Unidad Vecinal			
7R	7	Zona Norte desde Río Maule (lado norte)	Rural	667,761
	Unidad Vecinal	Sector Sur de la Comuna desde Ruta L-		
8R	8	30- M	Rural	364,494
	Unidad Vecinal			
9R	9	Sector Norte - Coipué	Rural	106,812
		Eje Céntrico de la Comuna desde Ruta		
	Unidad Vecinal	L-30- M (lado norte) hasta Río Maule		
10R	10	(lado sur)	Rural	192,769

2. **FÍJESE** la delimitación de las Unidades Vecinales mencionadas anteriormente, de acuerdo a la base cartográfica que se presenta a continuación.



Fuente: Elaboración Propia

3. ESTABLEZCÁSE las siguientes ubicaciones y límites geográficos de las unidades de límites vecinales de la comuna de Constitución:

a. *Unidad Vecinal N°1 “Plaza de Armas”*

Sector Centro del casco urbano, desde calle Zañartu intersección con calle Vial, hasta Zañartu intersección calle Portales, posteriormente Oñederra intersección calle Portales, en dirección a calle Prieto hasta intersección de ésta con Echeverría y su extensión a borde río, para terminar en esta última con intersección de calle Vial.

Unidad Vecinal N°1



Fuente: Elaboración Propia

b. *Unidad Vecinal N°2 “Mapochito”.*

Sector conocido como Mapochito y los Pocitos, formando un cuadrante desde Calle Zañartu intersección calle Vial, hasta Echeverría con extensión a borde río, llegando a calle Rosas y su intersección con calle Zañartu.

Unidad Vecinal N°2



Fuente: Elaboración Propia

c. *Unidad Vecinal N°3, "Cerro Mutrún – La Poza".*

Sector conocido como la Poza y la Poza Centro, además de Bajo el Mutrún. Considera toda población que se extiende desde calle Prieto intersección con calle Oñederra hasta Oñederra intersección calle Rengifo, para luego considerar sector Los Triángulos, Cerro Mutrún, hasta calle Echeverría y borde río, contemplando la Costanera que bordea el Cerro Mutrún y Celulosa Arauco, hasta llegar a calle Prieto. La línea imaginaria divisoria de la UV N°3 y N°4, que pasa por la Celulosa, se proyecta en línea recta desde el sector Los Triángulos hacia la Costanera (Av. Salvador Allende).

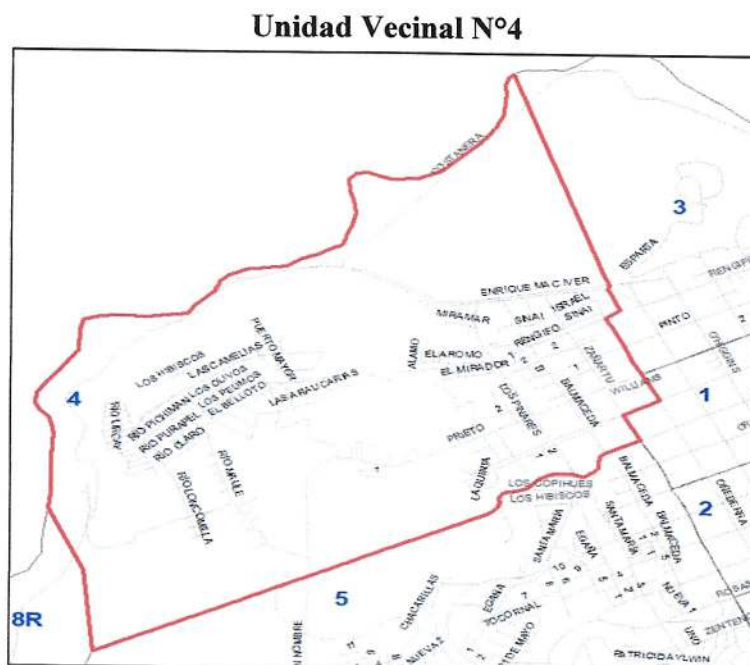
Unidad Vecinal N°3



Fuente: Elaboración Propia

d. *Unidad Vecinal N°4, “Constitución Urbano Sur Poniente”*

Contempla desde la proyección en línea recta desde el Sector Los Triángulos hacia la Costanera (límite con UV N°3), bordeando el Av. Mac Iver hacia ruta Puerto Maguillines, abarcando por la parte alta del acantilado, las poblaciones de Millauquén, Villa Verde y Vientos Sur, considerando también Villa Copihue, Villa Francia, Vista Hermosa, Vista Al Maule, Altas Torres, Las Camelias, Sol Naciente, General Prieto, Villa Las Cumbres, Los Pinares, Villa Rossi, Cerro O'higgins y Población Santiago Oñederra y Alameda, hasta intersección de calle Oñederra con Prieto, Oñederra con calle Portales, siguiendo hasta Zañartu intersección calle Montt, bordeando luego el límite oeste del Estero El Carbón.



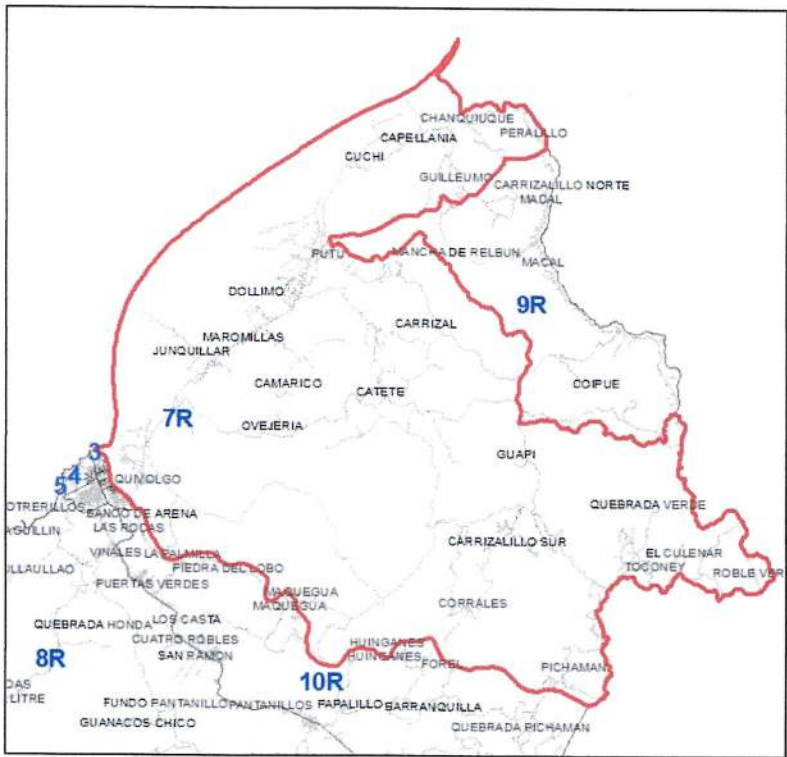
Fuente: Elaboración Propia

e. *Unidad Vecinal N°5, “Constitución Urbano Sur Oriente”*

Desde Calle Zañartu intersección calle Montt, bordeando el límite este del Estero El Carbón, contemplando población Los Guanayes, Shepeller 1 y 2, Chacarillas, Altos de Chacarillas, Perla del Maule 1 y 2, Bicentenario, Sector La Mina, Villa Las Vegas, Los Molinos, Unión y Progreso, Santa María, Cerro Alto, Brilla El Sol, Terrazas del Maule, Maguillines y Quinta Gaete, hasta conexión Ruta L-30-M (antes de Pangalillo) considerando la prolongación de línea imaginaria hasta calle Zañartu.

Carrizal, Cañete, Camarico, Ovejería, Guapi, Carrizalillo Sur, Corrales, Pichamán, Toconey, El Culenar, El Roble Verde más todo el resto de los caseríos hacia el norte del río Maule hasta el límite con UV 9R.

Unidad Vecinal N°7R

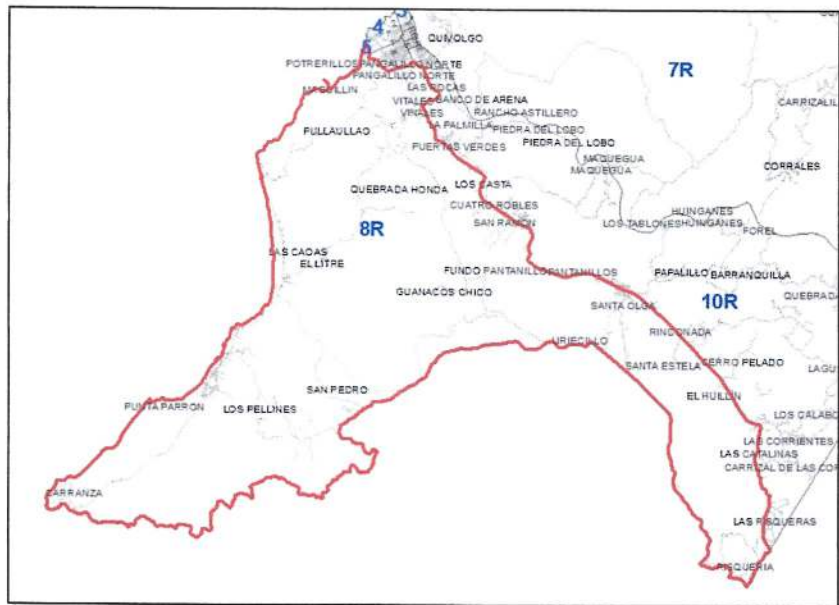


Fuente: Elaboración

h. *Unidad Vecinal N°8 "Sector Sur desde Ruta L-30-M":*

Contempla localidades de la zona sur, tales como, Potrerillos, Pullaullao, Quebrada Honda, Las Cañas, El Litre, Los Pellines, Punta Parrón, Carranza, San Pedro, Guanacos Chico, Liriecillo y otros caseríos que compran la zona hasta el límite comunal con Chanco, considerando también las localidades insertas en el cordón de la ruta L-30-M (lado Sur), considerando también el sector de Pangalillo y otros caseríos antes de del Trébol de Viñales.

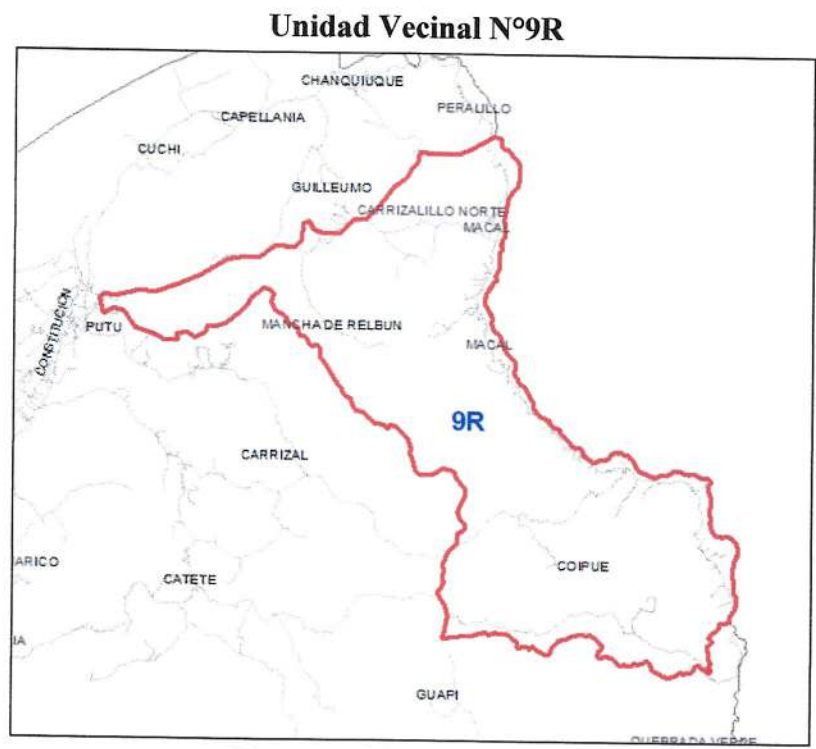
Unidad Vecinal N°8R



Fuente: Elaboración Propia

i. *Unidad UV 9R “Sector Norte – Coipué”:*

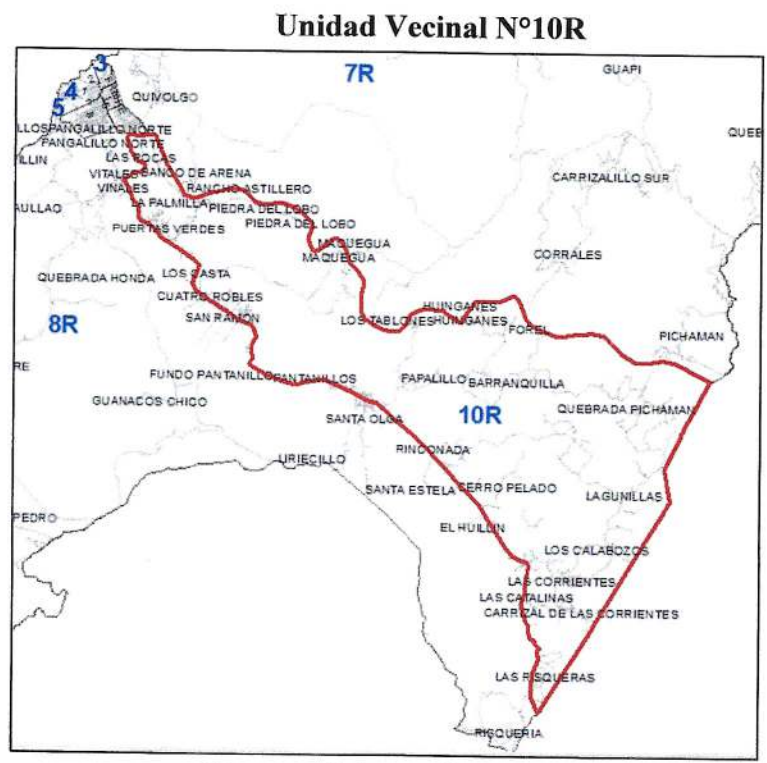
Contempla parte de la zona norte de la comuna, considerando localidades tales como Carrizalillo Norte, Macal, Mancha de Relbún y Coipué.



Fuente: Elaboración Propia

j. *Unidad UV 10R “Sector Norte de la Comuna, desde Ruta L-30-M hasta Río Maule”:*

Considera las localidades insertas en el cordón correspondiente a la Ruta L-30-M (lado Norte y desde el trébol de Viñales, hasta el borde Sur del Río Maule, desde parte del enlace Ruta J-52-K) hasta límite comunal con San Javier.



Fuente: Elaboración Propia

4. **NOTIFÍQUESE** a las Unidades o Departamentos Municipales que corresponda, al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC) y a la comunidad de Constitución, a través de los medios de comunicación que se dispongan al efecto.
5. **INFÓRMESE** dentro del plazo señalado, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y al Ministerio de Desarrollo Social respecto de las modificaciones que a ellos se hagan, a través de los medios de registro y en los formatos que estos dispongan para dichos efectos. (Mod. Ley N° 20.742).
6. **PUBLÍQUESE** en el Diario de Mayor circulación en la Región, y por avisos que se fijarán en cada sede comunal y en otros sitios públicos según corresponda, así como en el sitio electrónico institucional de la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



ALDA VELIZ SYFRIG
SECRETARIO MUNICIPAL



FABIÁN PÉREZ HERRERA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN

DISTRIBUCION:

1. Secretaría Municipal.
2. Administración.
3. Dirección de Control Interno.
4. Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN).
5. Dirección de Obras Municipales (DOM).
6. Dirección de Administración y Finanzas.
7. Dirección de Asesoría Jurídica
8. Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).
9. Unidad de Transparencia
10. INE Región del Maule

FPH/CLP/CMC/JPZ/euc

EMITIDO ____/